



## JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Catorce de junio de dos mil veintitrés

Radicado N.º	055793103001 2022 00076 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	SUCESIÓN DE CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA Y OTROS
Providencia	2023 – S 218
Asunto	Designa curador y ordena emplazar

### 1. Designa curador

Habiendo sido emplazado JOSÉ ABELARDO NOREÑA GARCÍA<sup>1</sup>, se realiza el nombramiento del curador Ad-Litem que habrá de representarlo, designando como tal al abogado CARLOS JOSÉ VILLARREAL RUEDA, quien ya representa a herederos indeterminados de CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA, así como a los herederos indeterminados de BERNARDA MONTOYA DE PAEREZ, MARÍA CECILIA SOTO MONTOYA y de HERNÁN ALFONSO PAEREZ MONTOYA. El profesional del derecho se localiza en la Calle 67 No.32-42 Barrio La Floresta, Barrancabermeja, abonado telefónico 3142371934 y correo electrónico carjovirru@hotmail.com, quien deberá ejercer el cargo por tratarse de un abogado que ejerce habitualmente la profesión en este despacho judicial, quien desempeñará el cargo en forma gratuita, tal como lo establece el artículo 48 del C.G.P., siendo forzosa la aceptación. Notifíquesele por secretaría su designación y garantícesele acceso al expediente digital del proceso.

### 2. Ordena emplazar.

El 5 de junio de 2023, la escribiente del despacho se desplazó al sitio de la expropiación a fin de realizar la notificación de las personas vinculadas como mejoratarios, allí notificó personalmente a JORGE ANTONIO VALENCIA GARCÍA, LILIANA MARÍA MONTOYA GÓMEZ y JAIME DE JESÚS MUÑOZ ARIAS, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos que puso a disposición del despacho la entidad demandante<sup>2</sup>. Sin embargo, no fue posible ubicar a los demás mejoratarios en el sitio.

Posteriormente, el 13 de junio de 2023 acudió al despacho JOSÉ SALOMÓN SIERRA FLÓREZ, quien fue notificado personalmente de la admisión, se le dio copia física del escrito de demanda y sus anexos, además se le remitió el expediente a través de correo electrónico.

---

<sup>1</sup> PDF 107

<sup>2</sup> PDF 111



Así entonces, estaría pendiente por notificarse como mejoratarios a LEONEL DE JESÚS GALLEGO, ROSA ANDREA MUÑOZ ECHEVERRI, JUAN RAMIRO URREGO GALLEGO, HERNÁN DE JESÚS GALLEGO, LUIS EDUARDO RAMÍREZ, LUIS FERNANDO SERNA OCAMPO, y FRANCISCO JAVIER MORALES ZULETA, habiendo realizado el despacho y la entidad demandante todos los esfuerzos para la comparecencia de ellos al proceso, sin que hayan podido ser notificados, por lo que se ordena su emplazamiento, considerando que no se cuenta con más información para lograr un notificación, además, se intentó la notificación a través de un empleado del despacho en el inmueble objeto de la expropiación y no fue posible hallarlos.

El emplazamiento deberá cumplir con las exigencias del artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con lo normado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, la publicación que corresponde, insertando únicamente esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información de dicho registro.

### 3. Notificación de los demás demandados

En auto del 18 de mayo de 2023 se indicó que estaba pendiente la notificación de LUISA FERNANDA MIRA LUNA, BEATRIZ BETANCUR URIBE, DANIELA SOTO ÁLVAREZ y MATEO ESCOBAR SOTO, teniendo que de los 3 últimos se allegó constancia de su notificación a través de mensaje electrónico<sup>3</sup> y con respecto a la primera, esta allegó solicitud al proceso<sup>4</sup> y mediante auto del 24 de octubre de 2022<sup>5</sup> se la consideró notificada por conducta concluyente.

De esa forma, solo falta por notificar las personas de las que se ordena su emplazamiento en esta providencia, una vez surtido este trámite, nombrado y notificado el curador y concluido el término de traslado de este se continuará con las siguientes etapas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

---

<sup>3</sup> PDF 108

<sup>4</sup> PDF 61

<sup>5</sup> PDF 63

**Firmado Por:**  
**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bb91a9f67f08b027e851f9fb8220fa7485ef82f607024205a237c3e7b8683e**

Documento generado en 14/06/2023 12:07:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**